

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11 del acta de la sesión 5378-2008, celebrada el 21 de mayo del 2008, con base en la documentación remitida por la División Económica, adjunto al memorando DAE-087 del 15 de mayo del 2008 y,

considerando que:

- a. en el artículo 8 del acta de la sesión 5179-2003 y 11 de la 5201-2004, celebradas, en su orden, el 12 de diciembre del 2003 y el 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica estableció que las instituciones públicas deben solicitar la autorización de este organismo, con el fin de contratar líneas de crédito para capital de trabajo, refinanciamiento de cartas de crédito, para emitir garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente,
- b. en el artículo 18 del acta de la sesión 5373-2008 del 9 de abril del 2008, la Junta Directiva autorizó a la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE) para que contratara financiamiento por medio de líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por US\$75,0 millones, así como para emitir avales y garantías de cumplimiento hasta por US\$25,0 millones, según lo solicitado en la carta GAF-2038-2007 del 13 de noviembre del 2007, de esa Institución,
- c. RECOPE en oficio P-616-2008 del 6 de mayo del 2008 solicita la autorización del Banco Central de Costa Rica para que se amplíe la autorización para contratar financiamiento por medio de líneas de crédito de EUA\$75 millones a EUA\$170 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2008,
- d. durante los años en que ha estado vigente la normativa existente no se ha presentado un crecimiento excesivo en el endeudamiento por medio de estos instrumentos financieros, y más bien se ha observado un uso moderado de ellos; específicamente, según los informes remitidos por esta entidad, en el 2007 y primer trimestre del 2008, la empresa cerró con un saldo de líneas de crédito igual a cero,
- e. la coyuntura internacional de incrementos importantes en los precios de los hidrocarburos, la reducción de plazos en el pago de facturas por parte de la empresa proveedora Petróleos de Venezuela (PDVSA) y el cambio de modelo en el ajuste tarifario, hacen necesario que RECOPE requiera un mayor financiamiento para un manejo adecuado de su flujo de caja,
- f. el monto de uso de líneas de crédito es considerado por esa empresa como suficiente para satisfacer sus necesidades de capital de trabajo, específicamente para el pago de la importación de hidrocarburos, con el fin de garantizar el abastecimiento de la demanda nacional de combustibles,

dispuso en firme:

1. Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. para que contrate financiamiento por medio de líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, hasta por EUA \$170 millones. Lo anterior de conformidad con lo indicado por esa Entidad en el oficio P-616-2008 del 6 de mayo del 2008.
2. Reiterar que, de conformidad con la citada normativa, esa Institución deberá: i) Informar trimestralmente sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar; ii) Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año y iii) Mostrar al cierre del año un saldo de líneas de crédito igual al saldo adeudado por ese concepto a inicios del año.